



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

POSADAS, 20 DIC 2018

**VISTO:** El Expediente Nº S01:0004303/2018 – Convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional de Itapúa (Paraguay); y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el mismo tiene como objetivo la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a la enseñanza, investigación, administración Universitaria y capacitación de recursos humanos, incluyendo el intercambio de docentes, alumnos y técnicos-administrativos.

**QUE**, a fs. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 354/18, toma la legal intervención que le compete.

**QUE**, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 065/18 obrante a fojas 3, sugiriendo: “La aprobación del Convenio suscripto en trámite adjunto”.

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 8<sup>a</sup> Sesión Ordinaria/18, efectuada el día 20 de Diciembre de 2018 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.-

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, suscripto el día 17 de Diciembre de 2018, entre la Universidad Nacional de Misiones (Argentina) y la Universidad Nacional de Itapúa (Paraguay), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2º.- ESTABLECER** que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS Nº**

109-18

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 109-18



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI).-----

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM), representada por su Rectora MGTER. ALICIA VIOLETA BOHREN, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones-Argentina, por una parte; y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (UNI) representada por su Rector, PROF. ING. HILDEGARDO GONZÁLEZ IRALA, con domicilio en el Campus Universitario, sito en Abg. Lorenzo Zacarías Nº 255 c/ Ruta Nº 1, Km. 2,5, de la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa-Paraguay, convienen en celebrar el presente Convenio en las siguientes Cláusulas:-----

**PRIMERA:** La partes se comprometen estimular e implementar programas de cooperación técnico-científica y cultural, en conformidad con la legislación vigente en sus respectivos países y con las normas de Derecho Internacional.-----

**SEGUNDA:** La cooperación incluirá la transferencia de conocimientos y experiencias y/o cualquier otra actividad de interés común relacionada a la enseñanza, investigación, administración universitaria y capacitación de recursos humanos, incluyendo el intercambio de docentes, alumnos y técnicos-administrativos.-----

**TERCERA:** Cada actividad a ser desarrollada como parte de este acuerdo debe ser realizada por un acuerdo específico que fije los objetivos, la planificación, el cronograma, los recursos humanos y los materiales necesarios.-----

**CUARTA:** Cada institución indicará un coordinador responsable para generar convenios, establecer prioridades y administrar el programa.-----

**QUINTA:** La cooperación emprendida como consecuencia del presente Acuerdo estará basada en la participación conjunta de las dos instituciones y con base en la reciprocidad y en la equivalencia de acciones, con el propósito de acelerar y afirmar la expansión calificativa en la enseñanza superior. Las acciones podrán incluir:

- a) Intercambio de Profesores, Alumnos y Personal técnico-administrativo;
- b) Investigación conjunta con base en propuestas específicas, calificación de los docentes participantes, aprobación de las dos instituciones y apoyo de otras fuentes financieras;
- c) Uso de instalaciones, laboratorios, equipamientos y acervo bibliográfico, incluyendo otros programas establecidos en función a intereses comunes;
- d) Otras acciones en cooperación – acciones no expresadas aquí, sin embargo, consideradas relevantes en el futuro por ambas instituciones signatarias;
- e) Desarrollo de Programas Académicos de Grado y Postgrado, los cuales tienen como objetivo la ampliación de los proyectos de internacionalización y de cooperación interinstitucional.-----

**SEXTO:** Las cláusulas supra mencionadas permiten la participación de otras instituciones universitarias y no universitarias, desde que estas firmen un convenio en conformidad con los objetivos de este Acuerdo y que tengan el permiso escrito de las dos instituciones firmantes del presente documento.-----

**SEPTIMA:** Durante la participación en actividades conforme este Acuerdo, los participantes de ambas instituciones firmantes, estarán sujetos a las reglas de sus instituciones de origen.-----



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 109-18



**OCTAVA:** El alcance y el tipo de cooperación práctica están restringidos por los recursos financieros de cada institución. La planificación programática será adoptada en función de estas restricciones.

Cada Universidad participe será responsable por los respectivos dispendios recurrentes de la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional, de modo a caracterizar cabalmente el ajuste como de naturaleza no financiera.

**NOVENA:** Los gastos de viaje, alojamiento, seguros y otros, corren por cuenta del estudiante o miembro. La existencia de este Acuerdo no implica para las instituciones involucradas, ninguna obligación sobre la financiación del/la estudiante o funcionario, situación que no impide el interés o posibilidad, que la institución así lo exprese a través del Acuerdo Específico en el que se acuerde la actividad.

**DECIMA:** Miembros técnicos-administrativos y estudiantes participantes de programas de intercambio deben contratar un seguro de viaje contra enfermedades y accidentes que vengan a ocurrir durante la visita al país anfitrión.

**DECIMA PRIMERA:** Todas las presentaciones y publicaciones formales resultantes de colaboraciones entre las dos instituciones bajo los términos y las condiciones de este Acuerdo, deben hacer mención a este convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente Acuerdo permanecerá en vigor por el plazo de cinco años a partir de la fecha de la firma, renovándose automáticamente; pudiendo ser rescindido para lo cual, una parte deberá comunicar a la otra su intención de rescindirlo, con una antelación mínima de noventa días, manteniéndose las actividades en curso hasta la fecha de su conclusión.

**DECIMA TERCERA:** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su efecto se someterán a amigables componedores.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de los términos del presente acuerdo, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho.

Mgtr. Alicia Violeta Bohren  
Rectora  
Universidad Nacional de Misiones

Ing. Hildegardo González Irala  
Rector  
Universidad Nacional de Itapúa